



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Resolución N° 82-DP-11  
(Actuación N° 42/11)**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra Andrea del Carmen Ulloa, DNI 23.445.108, en esta Defensoría con fecha 09 de Marzo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

- que en la mencionada nota solicita intervención en relación a la entrega de un informe social realizado por la referente del CAAT N° 8, y que ante su pedido no le fuera entregado;
- que además refiere que la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Norma Gómez se comprometió verbalmente a reparar su casa, aunque hasta la fecha no ha recibido tal ayuda;
- que la presentante luego de 18 años de diálisis, en 2008 recibió un trasplante renal;
- que según informe social que adjunta de la Lic. Paula Lerda, fechado el 01/12/2010, la paciente transplantada necesita mínimas condiciones habitacionales y cuidados específicos respecto a la alimentación, higiene, consumo de agua potable y calefacción;
- que si bien se ha inscripto en el registro de demandantes del IMTVHS, a la fecha no tiene respuesta alguna;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuestas de la Secretaría de Desarrollo Social en cuanto a la entrega de Informe Social y ayuda para la reparación de la casa de la Sra. Ulloa y del IMTVHS en cuanto a respuesta ante el pedido de una vivienda;
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

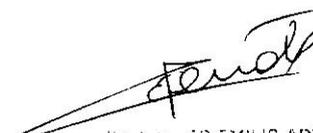
**ARTICULADO:**

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Andrea del Carmen Ulloa, DNI 23.445.108, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 09 de Marzo de 2011.
2. Iniciar la investigación correspondiente.

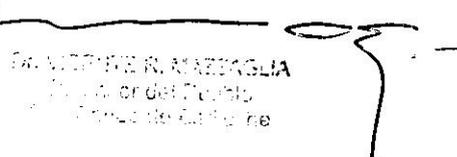
3. Comuníquese la presente resolución a la interesada
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 31 de Marzo de 2011



  
DR. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
DR. VERÓNICA R. ARZOZOGLIA  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche